

cos, Sociedad Anónima» (TPESA), contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de 18 de noviembre de 1983, ratificado en vía de alzada por el de la Dirección General de Trabajo de 10 de julio de 1984, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son en esencia conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos, salvedad hecha del montante de la sanción de multa impuesta, que queda reducido a 25.000 pesetas, debiendo procederse por la Administración interviniente a devolver la diferencia si se hubiere hecho ya del pago total. Sin expresa condena de costas.»

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**30277** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1986, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando la necesidad de promover tareas de investigación y documentación sobre la citada Comunidad Autónoma, su funcionamiento y configuración, convoca concurso público para la adjudicación de cuatro ayudas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana que posean grados académicos obtenidos o convalidados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores españolas.

2.ª Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de investigación, que habrán de versar sobre algunos de los siguientes temas:

Régimen jurídico de las aguas de Canarias: Situación actual y perspectivas.

La función pública en la Comunidad Autónoma.

Estudios sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Repercusiones en Canarias del ingreso de España en la CEE: Aspectos jurídicos y fiscales.

La imposición indirecta en Canarias.

Las fuentes del Derecho en el ordenamiento de la Comunidad Autónoma.

3.ª Cada proyecto contará con una dotación de 400.000 pesetas, que se pagarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias (tres proyectos), y del Centro de Estudios Constitucionales (un proyecto).

4.ª Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Estudios Constitucionales, plaza de la Marina Española, 9, 28013 Madrid, o en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, edificio «Fides», calle Viera y Clavijo, 50, en Santa Cruz de Tenerife 38004, y calle Arrieta, sin número, edificio de usos múltiples, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria 35003, antes del día 30 de diciembre de 1986.

A las solicitudes deberá acompañarse, en sextuplicado ejemplar, la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones científicos realizados.

b) Memoria detallada sobre el proyecto de investigación a realizar.

5.ª El Jurado que valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para la correcta realización, estará compuesto por el Director del Centro de Estudios Constitucionales o persona en quien delegue; dos representantes más de dicho Centro, nombrados por su Director, y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, designados por la Consejería de la Presidencia.

El fallo del Jurado se hará público el 26 de enero, comunicándose por escrito a los adjudicatarios.

6.ª El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 10 de noviembre de 1987. Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

7.ª El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias entrarán en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado. El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias podrán publicar conjuntamente dichos trabajos si lo estimasen conveniente.

8.ª Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.—El Director, Manuel Aragón Reyes.

## ADMINISTRACION LOCAL

**30278** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

Por el presente se anuncia que habiendo sido aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la declaración de urgente ocupación por este Ayuntamiento de los bienes necesarios y afectados de expropiación para el desarrollo de la Unidad de Actuación A-68, terrenos ubicados en la manzana delimitada por las calles Eulalia Álvarez, Marcelino González y Serafina, se ha señalado la fecha del día 5 de diciembre próximo, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se dirán.

Se advierte que tal diligencia se efectuará sobre los terrenos que en el expediente de razón y presente anuncio se identifican y describen, teniendo como duración la terminación de las actuaciones.

Las fincas son las siguientes:

1. Parcela de forma irregular de 306,64 metros cuadrados, sita en prolongación de la calle Marcelino González, propiedad de don Manuel Faes; expropiación total.

2. Parcela de forma rectangular de 207,06 metros cuadrados, sita en prolongación de la calle Marcelino González, propiedad de don Manuel Fernández Fernández. Dentro de la parcela existen dos tendejones de 114,70 metros cuadrados y 65,06 metros cuadrados, respectivamente; expropiación total.

3. Parcela de forma rectangular de 215,18 metros cuadrados, sita en prolongación de la calle Marcelino González, propiedad de don Juan Pardo. En ella existen dos chabolas ejecutadas con material de desecho; expropiación total.

4. Parcela de forma rectangular de 251,60 metros cuadrados, sita en calle Serafina esquina a prolongación de la calle Eulalia Álvarez, propiedad de don José Antonio Arias Reguero. Dentro de la parcela existe una casa de planta baja de 62 metros cuadrados y tres casetas de 46,12 metros cuadrados; expropiación total.

5. Parcela de forma rectangular de 251,60 metros cuadrados, sita en la calle Serafina esquina a prolongación de Eulalia Álvarez, propiedad de don José Antonio Arias Reguero; expropiación total.

6. Parcela de forma rectangular de 212,40 metros cuadrados, sita en calle Serafina, propiedad de la viuda del señor Prida. Dentro de la finca existe una chabola; expropiación total.

7. Parcela de forma rectangular de 229,60 metros cuadrados, sita en prolongación de la calle Eulalia Álvarez, propiedad de la viuda del señor Prida; expropiación total.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se requiere a quienes resulten interesados para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados a efectos de intervención en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, quienes resulten afectados por la expropiación podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Gijón, 3 de noviembre de 1986.—El Alcalde.—18.866-E (82921).